



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025 -MDC-GM

Castilla, 03 de Junio del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 069-2025-C.S.C-RC -JYGQ de fecha 25 de Marzo del 2025 del consorcio supervisor castilla; el Informe N° 942-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 23 de Mayo del 2025 del Sub Gerente de Obras; el Informe N° 1454-2025-MDC/GDUREI de fecha 26 de Mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 1670-2025-MDC/OGPYP-OP de fecha 27 de Marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 670-2025-MDC/OGPYP de fecha 27 de Mayo del 2025 de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 979-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 28 de Mayo del 2025 del Sub Gerente de Obras; el Informe N° 1478-2025-MDC/GDUREI de fecha 28 de Mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; la CARTA N° 032-2025-MDC-GM de fecha 28 de mayo de 2025; la CARTA N° 099-2025-C.S.C-RC-JYGQ de fecha 29 de mayo de 2025, (Expediente N° 15595) del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA; el Informe N° 000999-2025-MDC/SGO., de fecha 02 de junio de 2025 del Sub Gerente de Obras; el INFORMEN° 001563-2025-MDC/GDUREI., de fecha 02 de junio de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 1237-2025-MDC/OGAJ de fecha 03 de Junio del 2025 del Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972— Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Con fecha 31 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Castilla y el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, suscribieron el CONTRATO N° 39-2024-MDC-GM., cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO CASTILLA-PIURA-PIURA" CON CUI N° 2443154.

Que, con fecha 11.03.2025, se realiza la suspensión de Obra, por las causales siguientes: a) La No Absolución de la CONSULTA N° 016 – REFERENTE A RETENIDAS, culminará la causal hasta la aprobación del Expediente Técnico Adicional referente a retenidas. (el cual, a la fecha, se encuentra en trámite de aprobación). Y b) Sobre la Suspensión de Actividades en PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO (PAR) N° 02, culminará hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo, la nueva ubicación del PAR N° 02 en mención. (ha sido levantada dicha observación);

Que, mediante Carta N° 069-2025-C.S.C-RC -JYGQ de fecha 25 de Marzo del 2025, el consorcio supervisor castilla solicita el pronunciamiento sobre la continuidad o no del servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, para lo cual alcanza la Carta N° 069-2025-FACH-SUP-PAR/MDC emitido por el Jefe de Supervisión a través del cual indica que el plazo de ejecución de la obra se ha visto ampliado hasta el 13.04.2025, y que el plazo de la supervisión vence el 30.03.2025.

Que, mediante Informe N° 942-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 23 de Mayo del 2025, el Sub Gerente de Obras solicita al Gerente de Desarrollo urbano Rural e Infraestructura, la disponibilidad presupuestal del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025 -MDC-GM

Castilla, 03 de Junio del 2025.

PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, por el monto de S/. 161,780.92 Soles. Asimismo indica que la obra posee una ampliación de plazo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2025-MDC-GM de fecha 13 de Marzo del 2025, mediante el cual se otorga una ampliación de plazo parcial 02 por 28 días calendarios, pero que la causal de ampliación de plazo que aun no determina su culminación, que es el suministro eléctrico de 600 cámaras de video vigilancia y el suministro eléctrico del Centro de Operaciones de seguridad ciudadana, puesto de auxilio rápido N° 01 y puesto de auxilio rápido N° 02, la misma que ya ha sido tramitada con anterioridad antes la empresa regional de servicio público de electricidad Nor Oeste del Perú SAC y no se ha emitido la factibilidad correspondiente, por lo que se proyecta que la obra tenga 45 d.c. faltantes para su ejecución.

Que, a través del Informe N° 1454-2025-MDC/GDUREI de fecha 26 de Mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo urbano Rural Infraestructura le remite a la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, la solicitud de disponibilidad presupuestal para la continuidad del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, por el monto de S/. 161,780.92 Soles.

Que, mediante Informe N° 1670-2025-MDC/OGPYP-OP de fecha 27 de Marzo del 2025, el Jefe de la oficina de Presupuesto informa a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que según la información alcanzada se tiene un marco presupuestal disponible de S/. 93,438.78 Soles, para coberturar en la ejecución de obra, consultoría de obra de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, condicionado que el Ministerio del Interior transfiera el monto pendiente según el convenio por el monto de S/. 1'864,034.20 Soles.

Que, mediante Informe N° 670-2025-MDC/OGPYP de fecha 27 de Mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe sobre el marco presupuestal emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 979-2025-MDC/GDUREI-SGO de fecha 28 de Mayo del 2025, el Sub Gerente de Obras manifiesta al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, que en virtud al informe presupuestal, se le notifique al consultor encargado del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, la reducción de la tarifa, en base al marco presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto, indicando la priorización de los profesionales y su incidencia correspondiente en el servicio contratado, por el monto de S/. 42,497.70 Soles, condicionado que el Ministerio del Interior transfiera el monto pendiente según convenio por el monto de S/. 1'864,034.20 Soles, debiéndose ajustar la tarifa al marco presupuestal emitido.

Que, mediante Informe N° 1478-2025-MDC/GDUREI de fecha 28 de Mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura solicita a esta Gerencia Municipal, que se le notifique al consultor a efectos de que reduzca su tarifa de acuerdo al marco presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante CARTA N° 032-2025-MDC-GM., de fecha 28 de mayo de 2025, esta Gerencia Municipal notifica al Consorcio Supervisor Castilla, que conforme a los informes emitidos por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y lo solicitado por el Sub Gerente de Obras y el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, esta Entidad cuenta con un marco presupuestal ascendente a S/. 42,497.70 Soles, para la continuidad del contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025 -MDC-GM

Castilla, 03 de Junio del 2025.

PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, por lo que se le solicita que se ajuste su tarifa sobre dicho monto, priorizándose la participación de los profesionales necesarios para la supervisión.

Que, mediante CARTA N°099-2025-C.S.C-RC-JYGQ de fecha 29 de mayo de 2025, (Expediente N°15595), la Sra. Jade Yohana García Quispe en condición de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, comunica el desacuerdo con tarifa diaria propuesta por la Entidad en el Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la ciudad de Castilla del Distrito de Castilla, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura", con CUI N°2443154, proponiendo a la entidad de MUTUO ACUERDO se proceda a RESOLVER DE MANERA TOTAL EN TODOS SUS EXTREMOS el contrato N°39-2024-MDC-GM.

Que, mediante INFORME N° 000999-2025-MDC/SGO., de fecha 02 de junio de 2025, el Sub Gerente de Obras concluye que es procedente la Resolución del CONTRATO N° 39-2024-MDC-GM., al CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, bajo MUTUO ACUERDO, por la no aceptación de la tarifa diaria propuesta por la Entidad, en base al marco presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto y priorizado por la Sub Gerencia de Obras, para la continuación del servicio de supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la ciudad de Castilla del Distrito de Castilla, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura", con CUI N°2443154; el mismo que ha sido propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, indicando se proceda a RESOLVER DE MANERA TOTAL EN TODOS SUS EXTREMOS el Contrato N° 39-2024-MDC-GM; recomienda que se continúe con el trámite de resolución, previa opinión legal.

Que, mediante INFORMEN° 001563-2025-MDC/GDUREI., de fecha 02 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, concluye que es procedente la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°39-2024-MDC-GM al CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, bajo MUTUO ACUERDO, por la no aceptación de la tarifa diaria propuesta por la Entidad en base del marco presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto y priorizado por la Sub Gerencia de Obras, de acuerdo a lo descrito líneas arriba, para la continuación del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la ciudad de Castilla del Distrito de Castilla, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura", con CUI N°2443154; el mismo que ha sido propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, indicando se proceda a RESOLVER DE MANERA TOTAL EN TODOS SUS EXTREMOS el contrato N°39-2024-MDC-GM. Asimismo; recomienda que se continúe con el trámite de RESOLVER EL CONTRATO N°039-2024-MDC-GM de la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la ciudad de Castilla del Distrito de Castilla, de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura", con CUI N°2443154; previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, esta Gerencia Municipal con PROVEIDO N° 001075-2025-MDC/GM., de fecha 02 de junio de 2025, solicita opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1237-2025-MDC/OGAJ de fecha 03 de Junio del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que base a los informes técnicos y conforme a la normatividad vigente, **DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N°39-2024-MDC-GM, por MUTUO ACUERDO**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, por hecho sobreviniente por falta de disponibilidad presupuestal suficiente, y la no aceptación de la propuesta de tarifa diaria propuesta por la Entidad de S/. 944.39 SOLES, al Consorcio Supervisor Castilla, conforme a los artículos 164.4 y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a las causales para resolver el contrato, es importante aplicar lo regulado en el artículo 36° del Texto único ordenado de la Ley N° 30225, que prescribe lo siguiente: 36.1 *Cualquiera de las partes*



"Fomento de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025 -MDC-GM

Castilla, 03 de Junio del 2025.

puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Artículo concordante con el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento "cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.;

Precisado lo anterior, cabe anotar sobre la posibilidad de resolver el contrato debido a un hecho o evento que se consideraba "caso fortuito" o "fuerza mayor", que imposibilitaba continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva; que en dicho supuesto, correspondía a la parte que solicitaba la resolución contractual probar a su contraparte la ocurrencia del "caso fortuito" o "fuerza mayor", y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Para tal efecto, debía tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso." (El subrayado es agregado). Al respecto, cabe anotar que un hecho o evento extraordinario se configuraba cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucedía algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas; asimismo, un hecho o evento era imprevisible cuando superaba o excedía la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tenía el deber de prever lo normalmente previsible, mas no así lo imprevisible; finalmente, que el hecho o evento fuera irresistible implicaba que el deudor no tenía posibilidad de evitarlo, es decir, no podía impedir su acaecimiento, por más que lo deseara o intentara. De esta manera, en el marco de lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, la configuración de un "caso fortuito" o "fuerza mayor" como causal de resolución contractual era la única que eximía de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se veía imposibilitada de ejecutar las obligaciones a su cargo.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad. Al respecto resulta imperioso y necesario recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados y que forman parte integral del presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019- MDC.A de fecha 05 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva N°001-2019–MDC-A, a través del cual establece en el Art. 6.2 en el numeral 18) Resolver Contratos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, en obras, bienes y servicios; por lo que la presente decisión adoptada en el presente acto resolutorio cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente para pronunciarse con respecto a la resolución del Contrato N° 039-2024-MDC-GM DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154; y que además respecto a su procedencia, el área jurídica de esta Entidad, ha realizado el análisis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025 -MDC-GM

Castilla, 03 de Junio del 2025.

de su procedencia sustentado en el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado permite resolver un contrato por hecho sobreveniente que no imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva su continuación. En este caso:

- El hecho sobreveniente es la **falta de disponibilidad presupuestal suficiente** para asumir la tarifa originalmente pactada.
- El consultor CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA **expresamente solicitó** la resolución del CONTRATO N° 39-2024-MDC-GM., por mutuo acuerdo, conforme se señala en la CARTA N°099-2025-C.S.C-RC-JYGQ de fecha 29 de mayo de 2025. Asimismo, las áreas técnicas (Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura), concluyeron en sus informes técnicos expuestos en el presente informe que, es procedente la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°39-2024-MDC-GM al CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, bajo MUTUO ACUERDO, **por la no aceptación de la propuesta de tarifa diaria propuesta por la Entidad de S/. 944.39 SOLES diario**.

Que, con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el CONTRATO N° 039-2024-MDC-GM, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2443154, POR MUTUO ACUERDO, por la causal "*hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilitan de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato*", de conformidad con el numeral 164.4 del D.S. N° 344-2018-EF y con los informes y demás documentos que forman parte de integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA: Srta. Jade Yohana Garcia Quispe, en su domicilio A.H Las Dalias Mz. L2 Lote 27 Veintiséis de Octubre, Piura, Piura, así como al correo electrónico jadeygarcia13q@gmail.com

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Subgerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina General de Asesoría Jurídica; y a la Oficina de Desarrollo Tecnológico para la Publicación del presente resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Marvin Billy Ayosa Machaño
CORLAD N° 17809
GERENTE MUNICIPAL

